

9.074

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 3º de la Ley Nº 8.178, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 3º.- El inmueble donado con el cargo de construir el edificio para el funcionamiento de la Sede Social de la Asociación Riojana de Sordos (A.R.SO), deberá ejecutarse en el plazo de cinco (5) años, a partir de la publicación de la presente Ley”.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 126º Período Legislativo, a ocho días del mes de septiembre del año dos mil once. Proyecto presentado por los diputados **HAYDEÉ SILVIA MACHICOTE** y **SERGIO GUILLERMO CASAS**.-

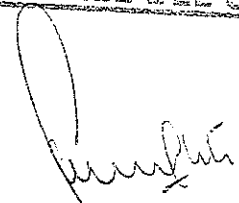
L E Y Nº 9.074.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JORGE RAUL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

“2011 - Año Provincial de la Memoria, por la Verdad y la Justicia”.